

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



DIRECTIVA N° 005 – 2017 – MPY

**DIRECTIVA PARA LA VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA
PRESENTADA POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO,
DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

YUNGAY, SETIEMBRE DEL 2017



**DIRECTIVA: VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA
PRESENTADA POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO
DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**
Municipalidad Provincial de Yungay



DIRECTIVA N° 005 – 2017 – MPY

**"DIRECTIVA PARA LA VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL POSTOR GANADOR DE
LA BUENA PRO DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN"**

I. FINALIDAD

La presente directiva tiene por finalidad establecer el procedimiento de inmediata verificación/fiscalización posterior de la propuesta presentada por el postor ganador de la Buena Pro de un procedimiento de selección de la Municipalidad Provincial de Yungay, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y con ello dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y demás normas complementarias.

II. OBJETIVO

Establecer las disposiciones complementarias que debe cumplir la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Yungay, para la inmediata verificación posterior de la propuesta presentada por el postor ganador de la buena de un procedimiento de selección convocado por la Municipalidad Provincial de Yungay.

III. AMBITO DE APLICACIÓN

La presente directiva es de obligatorio cumplimiento por la Gerencia de Administración y Finanzas, en adelante órgano responsable, la que debe verificar la autenticidad de las declaraciones, documentos, informaciones y traducciones proporcionados por los postores y contratistas en los procedimientos de selección convocados por la Municipalidad Provincial de Yungay, bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

IV. BASE LEGAL

- ❖ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- ❖ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- ❖ Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
- ❖ Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
- ❖ Decreto Supremo N° 350 – 2015 – EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- ❖ Decreto Supremo N° 056 – 2017 – EF, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350 – 2015 – EF
- ❖ Decreto Supremo N° 096-2007-PCM, que regula la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos por parte del Estado.



**DIRECTIVA: VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA
PRESENTADA POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO
DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**



Municipalidad Provincial de Yungay

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso

V. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

5.1 Fiscalización posterior.

Por la fiscalización posterior el órgano responsable queda obligado a verificar la autenticidad de las declaraciones, documentos, informaciones y traducciones proporcionados por los postores o sus representantes en los procedimientos de selección convocados por la Municipalidad Provincial de Yungay bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

5.2 Principios de aplicación al procedimiento de fiscalización posterior.

El procedimiento de verificación posterior a las declaraciones, documentos, informaciones y traducciones proporcionados por los postores y contratistas ante la Municipalidad Provincial de Yungay se sujeta a los principios de presunción de veracidad y privilegio de controles posteriores previstos en los numerales 1.7 y 1.16 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444.

5.3 Naturaleza jurídica del procedimiento de fiscalización posterior.

El procedimiento de verificación posterior es de carácter inspectivo o de comprobación administrativa, que consiste en verificar de forma reservada la autenticidad de los documentos y/o declaraciones presentados por los postores o sus representantes.

Asimismo, el numeral 43.6 del artículo 43 del D. S. N° 056 – 2017 – EF, señala “consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la propuesta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente”.

5.4 Procedimientos de Selección sujetos a fiscalización posterior.

Las acciones de verificación posterior son aplicables a los siguientes procedimientos de selección:

- ☞ Licitación Pública.
- ☞ Concurso Público.
- ☞ Adjudicación Simplificada.
- ☞ Selección de Consultores Individuales.
- ☞ Comparación de Precios.
- ☞ Subasta Inversa Electrónica.
- ☞ Contrataciones Directas.





DIRECTIVA: VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA
PRESENTADA POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO
DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN



Municipalidad Provincial de Yungay

5.5 Plazo para desarrollar las acciones de fiscalización posterior.

El órgano responsable deberá desarrollar las acciones de verificación en forma inmediata a la propuesta presentada por el postor ganador de la buena pro en cada procedimiento de selección. Para lo cual, la Unidad de Logística y Adquisiciones o el que haga sus veces, antes de iniciar el proceso de verificación, comunicara a la Gerencia de Administración y Finanzas los procedimientos de selección con consentimiento de buena pro.

5.6 Selección de la muestra aleatoria de documentación.

La documentación presentada en los Procedimientos de Selección, por el postor ganador de la buena pro, materia de verificación posterior serán seleccionados por el órgano responsable, por disposición de autoridad superior o por comunicación del Comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones, que permita extraer una muestra aleatoria de la documentación de cada uno de los procedimientos de selección sujetos a verificación.

Asimismo, si la documentación de la propuesta, presentada en los Procedimientos de Selección, por el postor ganador de la buena pro, no excediera de veinte (20), la verificación posterior se efectuará a la totalidad de la documentación presentada.

5.7 Fiscalización adicional a la muestra aleatoria.

Excepcionalmente, en forma adicional, el órgano encargado podrá verificar aquellos procedimientos de selección a partir de la comunicación de la autoridad superior, denuncia de terceros o comunicación del Órgano Encargado de las Contrataciones, bajo los siguientes supuestos:

- 5.7.1 Cuando una vez concluidos los procedimientos, la evaluación de las declaraciones, documentos, informaciones y traducciones proporcionados por los administrados, determine indicios razonables y suficientes de una posible transgresión al principio de presunción de veracidad.
- 5.7.2 Por comunicación expresa del Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que este Colegiado, luego de conocer y resolver los procedimientos de su competencia, advierta que uno o más de los postores o contratistas habrían proporcionado información inexacta o documentación falsa a efectos de obtener la Buena Pro.
- 5.7.3 Por denuncias de terceros, cuando estos últimos proporcionen información debidamente sustentada de que uno o más postores o contratistas, habrían proporcionado información inexacta o documentación falsa a efectos de obtener la Buena Pro.
- 5.7.4 Por denuncias de carácter público, en aquellos casos en que como resultado de acciones de control, investigaciones u otras medidas realizadas por otras entidades públicas y/o difundidas a través de los medios de comunicación masiva, se tomara conocimiento de que uno o más postores o contratistas, habrían proporcionado información inexacta o documentación falsa a efectos de obtener la Buena Pro.





DIRECTIVA: VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA
PRESENTADA POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO
DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN



Municipalidad Provincial de Yungay

5.8 Acciones de verificación posterior.

El órgano responsable revisará la propuesta del postor ganador de la buena pro, comprobará y verificará la autenticidad de la documentación presentada, realizando el cruce de información con aquellas personas naturales o jurídicas tanto de derecho público como privado, así como empleará cualquier otro medio probatorio que coadyuve a realizar sus funciones.

En tal sentido, se podrá solicitar a las personas, entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras, que corroboren la autenticidad de las declaraciones, documentos, informaciones y traducciones proporcionados por los postores o contratistas o sus representantes, en forma escrita y/o a través de medios electrónicos, presentadas en los procedimientos de selección.

En caso que la Entidad no obtenga respuesta, dentro de los diez (10) días hábiles de solicitada, el Órgano Responsable, reiterará la solicitud, si pese a ello no se obtiene respuesta, dentro de los cinco (5) días hábiles; el Órgano Responsable, hará de conocimiento al área legal para que tome las acciones necesarias con la finalidad de cumplir la acción de verificación posterior.

5.9 Del informe en caso de veracidad de documentos.

En los casos que, luego de realizadas las acciones de verificación correspondientes y de acuerdo a la información obtenida se verifique la veracidad de las declaraciones, documentos, información y traducciones proporcionadas por los postores o contratistas o sus representantes legales, el órgano responsable elaborará un informe dando por concluida la respectiva verificación posterior, y adjuntará los actuados al expediente de contratación del Procedimiento de Selección respectivo.

5.10 Del informe en caso de la comisión de fraude o falsedad.

De detectarse inexactitud, fraude o falsedad en las declaraciones, documentos, información o documentación y/o traducciones proporcionados por el postor ganador de la buena pro los postores o contratistas o sus representantes, se procederá de la siguiente manera:

- ✦ El órgano responsable elaborará el informe que será remitido a la Gerencia Municipal, con la finalidad que, de ser el caso, esta última declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Gerencia Municipal comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.
- ✦ Asimismo, la resolución que declare la nulidad del acto administrativo como consecuencia de un procedimiento de verificación posterior incluirá, en su parte resolutive, la disposición de iniciar las acciones legales a efectos de interponer la denuncia penal correspondiente contra el postor o contratista o su representante, según se trate de una persona natural o jurídica.





DIRECTIVA: VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA
PRESENTADA POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO
DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN



Municipalidad Provincial de Yungay

Además, la mencionada resolución dispondrá la remisión de los actuados al Tribunal de Contrataciones del Estado a fin que este último, de considerarlo pertinente, dé inicio al respectivo procedimiento administrativo sancionador. En este sentido, constituyendo una competencia exclusiva del referido Colegiado el conocimiento de estas infracciones administrativas y su eventual sanción, así como en estricta aplicación del principio non bis in idem (no se podrán imponer sucesiva o simultáneamente una pena y una sanción administrativa por el mismo hecho en los casos en que se aprecie la identidad del sujeto, hecho y fundamento), previsto en el numeral 10, del artículo 230° de la Ley N° 27444, no corresponderá en ningún caso la imposición de la multa a que se contrae el numeral 32.3 del artículo 32 de la Ley N° 27444.

VI. DISPOSICIONES FINALES

La presente directiva regirá a partir de la entrada en vigencia, a partir del día siguiente de su aprobación.

Yungay, setiembre del 2017

